

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

85

PARLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la resolución n.º 348, de 16 de enero de 2023, del Área de Cultura, Empleo, Formación, Inmigración e Interculturalidad por la que se aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Parla para la participación en el desfile de Carnaval del año 2023.

BDNS (Identif.): 671186

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán solicitar subvención las asociaciones, partidos políticos y entidades ciudadanas, legalmente constituidas inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento y en el registro de asociaciones de la Comunidad de Madrid y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar registradas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, con anterioridad al 31 de diciembre de 2021.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad presentes en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Podrán participar en el desfile, sin derecho a subvención alguna, de conformidad con lo establecido en la LGS y en la presente convocatoria, los particulares, colectivos y empresas en las mismas condiciones que se reflejan más abajo para las entidades vecinales. El proyecto presentado deberá contar con la aprobación de la Concejalía de Cultura para poder participar.

El nombre de la comparsa deberá coincidir con el nombre de la entidad solicitante.

Segundo. *Objeto*.—La presente convocatoria tendrá como finalidad promover la participación en el Desfile de Carnaval que se celebrará el sábado 18 de febrero de 2023 con el objetivo de favorecer la participación ciudadana, y fomentar el desarrollo de actividades socio-comunitarias.

Las subvenciones que se otorguen tendrán régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. *Bases Reguladoras*.—Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla, aprobada en pleno de fecha 28 de diciembre de 2004, y publicada definitivamente el día 8 de marzo de 2005 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto. *Cuantía*.—La cuantía total máxima de las ayudas a otorgar es de 10.000 euros en concepto de subvenciones con cargo a los créditos disponibles y retenidos las aplicaciones presupuestarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.489.02 “Conv. subv. Entidades culturales sin ánimo de lucro”. Tendrá carácter anual, el pago se realizará con cargo al presupuesto del año 2023 tras su justificación acorde a las Bases Reguladoras de esta subvención y como se establece en artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—Las solicitudes normalizadas junto con el resto de documentación exigida en la presente convocatoria, se dirigirán a la Concejalía de Cultura, y se presentarán hasta quince días después contados desde el día siguiente al de la publicación en boletín oficial a través de la Base Nacional de Subvenciones. Así mismo la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica, portal web municipal.

Parla, a 18 de enero de 2023.—La concejala del Área de Cultura, Empleo, Formación, Inmigración e Interculturalidad, Gema García Torres.

(03/936/23)

